



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010	AP	AI	SAR
<i>Eupsittula nana</i>	Perico pecho sucio	Pr	-	X	X
<i>Amazona albifrons</i>	Loro frente blanco	Pr	-	-	X
<i>Crypturellus cinnamomeus</i>	Tinamú Canelo	Pr	-	-	X

*Peligro de Extinción(P), Amenazada(A), Protección Especial (Pr).*

## Herpetofauna.

Derivado de lo anterior, la **promovente** manifestó que se reportaron 8 (ocho) especies de reptiles en el **SAR**, 5 (cinco) especies en el **AI** y 2 (dos) especies en el **AP**. Asimismo, indicó las especies de reptiles enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en alguna categoría de riesgo, conforme a la siguiente tabla:

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	NOM-059-SEMARNAT-2010	AP	AI	SAR
<i>Boa constrictor</i>	Mazacuata	A	-	-	X
<i>Crotalus simus</i>	Cascabel tropical	Pr	-	-	X
<i>Ctenosaura similis</i>	Iguana negra de cola espinosa	A	X	X	X
<i>Coleonyx elegans</i>	Geco yucateco de bandas	A	-	X	-
<i>Laemantus serratus</i>	Toloque coronado	Pr	-	X	-

*Peligro de Extinción(P), Amenazada(A), Protección Especial (Pr).*

## Mastofauna.

Derivado de lo anterior, la **promovente** manifestó que se reportaron 10 (diez) especies de mamíferos en el **SAR**, 3 especies en el **AI** y **AP**. Es importante mencionar que, de las especies de mamíferos identificadas en el **SAR**, **AI** y **AP**, ninguna se encuentra en alguna categoría de protección dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 32 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

En este sentido, la **promovente** señaló que, de acuerdo con la información obtenida de campo se puede concluir que el hábitat en el **AP** se encuentra fragmentado por las actividades antropogénicas que se ejercen en la zona, principalmente por la construcción de la C.T. Felipe Carrillo Puerto en la que se pretende instalar el **proyecto**.

Por lo que, esta **DGIRA** con la finalidad de disminuir el efecto de los impactos ambientales que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto** sobre el ecosistema, condicionara la presente resolución, mediante la implementación de **Programas Específicos** señalados en el **TÉRMINO OCTAVO** de la presente resolución.

### Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

14. Que las fracciones V y VI del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establecen la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-R** uno de los aspectos más importantes para realizar el **PEIA**, que es la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del **SAR**; asimismo, se requiere identificar y analizar las posibles afectaciones que se generarán a las estructuras y funciones dentro del **SAR** definido para el **proyecto**; así como, las medidas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales potencialmente a generar. En este sentido, los impactos ambientales más relevantes o significativos que el **proyecto** ocasionará, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**; así como, sus medidas de mitigación o prevención son las siguientes:

Componente Ambiental	Etapas	Impacto	Medida y/o acción
Suelo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preparación del sitio.</li> <li>Construcción.</li> <li>Operación y Mantenimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pérdida de suelo por erosión debido a la remoción de vegetación.</li> <li>Compactación del terreno por el uso de maquinaria.</li> <li>Posible contaminación del suelo por el mal manejo de residuos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La <b>promovente</b> implementará un <b>Programa de manejo integral de residuos</b>.</li> <li>Señaló que, en caso de mal funcionamiento de maquinaria y equipo, se repararán en el sitio, utilizando membranas de plástico para evitar la contaminación del suelo; asimismo, contará con</li> </ul>

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 33 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

Componente Ambiental	Etapas	Impacto	Medida y/o acción
			<p>personal especializado para la identificación y atención de derrames de aditivos, aceites, grasas y combustibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La <b>promovente</b> manifestó que realizará la recuperación del suelo vegetal (material que se encuentra entre los 0 a 30 cm de profundidad), para posteriormente utilizarlo en actividades de áreas verdes.</li> </ul>
Aire.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preparación del sitio.</li> <li>Construcción.</li> <li>Operación y mantenimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración en la calidad del aire por emisiones a la atmósfera de vehículos y maquinaria; así como, la emisión de gases de combustión durante la operación del <b>proyecto</b>.</li> <li>Dispersión de polvos por el manejo de maquinaria, principalmente para las actividades de preparación del sitio y construcción.</li> <li>Incremento en los niveles de ruido derivado de la preparación y construcción.</li> <li>Alteración del confort sonoro por la operación del <b>proyecto</b>.</li> </ul>	<p>La <b>promovente</b> señaló que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se implementará un <b>Programa de mantenimiento para la maquinaria, equipos y vehículos</b> utilizados en la construcción del <b>proyecto</b>; en el cual, se llevará registro de estas actividades mediante una bitácora, con la finalidad de respetar los límites establecidos dentro de las normas: NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-1993, NOM-043-SEMARNAT-1993, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017 y NOM-050-SEMARNAT-2018.</li> <li>Implementará un <b>Programa de monitoreo continuo de las emisiones</b> a la atmósfera en la chimenea, con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en</li> </ul>

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 34 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

Componente Ambiental	Etapa	Impacto	Medida y/o acción
			<p>la NOM-085-SEMARNAT-2011, y con ello mantener los valores obtenidos de los indicadores ambientales que se reportarán en la Cédula de Operación Anual (COA).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se evitará mantener encendidos los motores y equipos mientras no estén en funcionamiento, para ello se elaborará e implementará un <b>Programa de concienciación ambiental</b>; asimismo, no se quemará los residuos generados del retiro de vegetación.</li> <li>• Colocará estaciones de monitoreo de calidad del aire, para conocer las tendencias y verificar que las concentraciones de bióxido de nitrógeno (NO<sup>2</sup>) se encuentren dentro de los límites máximos establecidos en la NOM-023-SSA1-1993 y NOM-156-SEMARNAT-2012.</li> <li>• El uso de equipos que generan una alta emisión de ruido se ajustará a los horarios de actividad normal de la población circundante.</li> <li>• En las actividades que impliquen movimiento de tierras, se realizará el riego del suelo utilizando de preferencia agua tratada para evitar la dispersión de</li> </ul>

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 35 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

Componente Ambiental	Etapas	Impacto	Medida y/o acción
			partículas.
Agua.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preparación del sitio.</li> <li>Construcción.</li> <li>Operación y mantenimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posible contaminación del agua, por mal manejo de residuos.</li> <li>Deterioro en la calidad del agua.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La <b>promovente</b> señaló como que contratará un prestador de servicio para la instalación de sanitarios de un sanitario portátil por cada 12 trabajadores.</li> <li>Las aguas residuales sanitarias pasarán por un sistema de tratamiento que garantice el cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996 el agua residual tratada se reutilizará para el riego de áreas verdes.</li> <li>La <b>promovente</b> manifestó que las aguas industriales (químicas, y aceitosas) serán enviadas a una fosa de neutralización previo a su descarga al pozo de inyección.</li> <li>Realizará inspecciones periódicas para verificar el estado de tuberías, llaves, conexiones, contenedores, etc.; con el fin de identificar posibles fugas de agua.</li> </ul>
Flora.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preparación del sitio.</li> <li>Construcción.</li> <li>Operación y mantenimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pérdida de la cobertura vegetal derivado del desmonte de vegetación.</li> <li>Afectación a flora incluida en la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-059-</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La <b>promovente</b> llevará a cabo un <b>Programa de rescate y reubicación de flora.</b></li> <li>Estará prohibida la quema de vegetación durante el retiro</li> </ul>

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 36 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

Componente Ambiental	Etapas	Impacto	Medida y/o acción
		<p><b>SEMARNAT-2010.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Alteración del hábitat.</li> </ul>	<p>de vegetación y despalme; así como, el uso de herbicidas, insecticidas, agroquímicos y/o cualquier material que pueda ocasionar daños a flora, fauna y acuíferos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las actividades de retiro de vegetación y despalme se limitarán al <b>AP</b>.</li> </ul>
Fauna.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Preparación del sitio.</li> <li>Construcción.</li> <li>Operación y mantenimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Posible afectación en la diversidad, riqueza y abundancia de especies.</li> <li>Desplazamiento y modificación en la distribución de especies; así como, pérdida del hábitat y zonas de refugio derivado por el desmonte de vegetación.</li> <li>Afectación a la fauna incluida en la <b>NOM-059-SEMARNAT-2010.</b></li> </ul>	<p>La <b>promovente</b> señaló que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Implementará un <b>Programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación fauna.</b></li> <li>Cuando se realicen las excavaciones, se efectuarán recorridos periódicos a fin de constatar que en estas no se tiene la presencia de fauna, de ser el caso, se procederá a su rescate y posterior liberación.</li> <li>Brindará atención veterinaria a ejemplares que presenten lesiones o daños físicos, evaluando su progreso y reintegrándolos al ambiente en cuanto se encuentre en condiciones óptimas.</li> <li>Quedan prohibidas las actividades de caza, colecta, tráfico de especies y sus subproductos, y/o cualquier otra actividad que perjudique de manera directa a las especies de fauna silvestre de la zona.</li> </ul>

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 37 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

De lo anterior, se concluye que los impactos generados por la realización del **proyecto** corresponden a los esperados por la realización de este; por lo que, las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante, a lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de **CONDICIONANTES** del **TÉRMINO OCTAVO** de la presente resolución.

### Análisis y conclusiones en materia de Riesgo Ambiental.

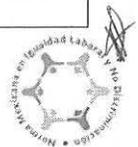
15. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17, último párrafo y 18, fracciones I, II y III del **RLGEEPAMEIA**, cuando se trate de actividades altamente riesgosas deberá incluirse el **ERA** del **proyecto**. Derivado del análisis y la evaluación conjunta de las técnicas aplicadas en materia de riesgo ambiental para las instalaciones del **proyecto** y de la jerarquización de los riesgos, la **promovente** determinó los escenarios de riesgo; los cuales, están directamente relacionados con lo siguiente:

Que la zona donde se pretende realizar el **proyecto** se localiza en la denominada zona "A" (intensidad de peligro Muy bajo). Asimismo, se tiene que la evaluación de riesgos consiste en identificar los accidentes de interés que puedan ocurrir, estimar la frecuencia de que ocurran y evaluar sus posibles consecuencias. La evaluación cualitativa de riesgo consiste en identificar los accidentes de interés. Con este fin, la **promovente** utilizó el método HazOp (Análisis de Riesgo y Operabilidad); la cual, es una técnica de identificación de riesgos inductiva basada en la premisa de que los riesgos, los accidentes o los problemas de operabilidad se producen como consecuencia de una desviación de las variables de proceso con respecto a los parámetros normales de operación en un sistema dado y en una etapa determinada.

Para lo anterior, la **promovente** determinó los siguientes nodos:

Nodo	Descripción
1	Línea de interconexión a Bifurcación.
2	Bifurcación a Regulación de Presión (Estación de Compresión).
3	Regulación de Presión (Estación de Compresión) a Zona de acondicionamiento de gas natural.
4	Filtro dúplex- Caudalímetro (Zona de acondicionamiento de gas natural).
5	Calentamiento de gas natural (Zona de acondicionamiento de gas natural).
6	Separador de líquidos (Zona de acondicionamiento de gas natural).
7	Línea de 10" a cámara de combustión.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 38 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

8	Cámara de combustión.
---	-----------------------

Asimismo, se identificaron 128 (ciento veintiocho) eventos potenciales de riesgo mediante la técnica HazOp en los 8 (ocho) nodos analizados en el sistema asociado al manejo de gas natural en el **proyecto**. De la evaluación semi cuantitativa de los eventos identificados en el análisis HazOp y su correspondiente valoración en la matriz de ponderación de riesgos, se tiene lo siguiente:

- 0 (cero) eventos categoría I (intolerables).
- 21 (veintiuno) eventos categoría II (indeseables).
- 28 (veintiocho) eventos categoría III (aceptables con controles).
- 73 (setenta y tres) eventos categoría IV (razonablemente aceptables).
- 6 (seis) eventos sin consecuencias de interés.

Para la determinación de los radios potenciales de afectación de los peores escenarios de riesgo, la **promovente** realizó un análisis de consecuencias por fugas y derrames con base en los escenarios obtenidos de la aplicación de la metodología HazOp y utilizando el software PHAST v 7.11. (Herramienta Computacional de Análisis de Riesgos de Proceso); el cual, determina los radios potenciales de afectación por eventos de incendio, explosión y nube tóxica, al respecto la **promovente** presentó los siguientes resultados de las modelaciones realizadas:

Consecuencia	Escenario	E1	E2	E2-MC	E3	E4	E4-MC	E5	E6	E6-MC	E7	E8	EB-MC
		Nodo 1			Nodo 2			Nodo 3			Nodo 7		
		Línea de 20"			Regulación de Presión 16"			Línea de 12"			Línea de 10"		
Medida de Control	Válvula de cierre	No	No	Sí	No	No	Sí	No	No	Sí	No	No	Sí
Evento	Definido por SEMARNAT	20%	Ruptura		20%	Ruptura		20%	Ruptura		20%	Ruptura	
Radiación	Amortiguamiento (m)	124.33	588.62	235.99	99.61	477.09	233.59	105.84	505.19	505.19	86.65	413.40	413.40
	Alto Riesgo (m)	85.48	375.39	156.14	69.15	305.82	154.65	73.29	323.23	323.25	59.62	265.63	265.63
Sobrepresión	Amortiguamiento (m)	251.39	969.16	353.21	196.29	778.51	196.96	222.82	802.45	169.06	97.05	592.18	90.00
	Alto Riesgo (m)	200.21	727.67	256.79	156.64	578.47	156.07	180.17	591.26	145.51	75.43	471.71	48.64

Asimismo, es importante mencionar que, de acuerdo con la información proporcionada por la **promovente**, el **AP** presenta las siguientes colindancias:

- Al norte, este y oeste Parcelas del Ejido Pixoy.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 39 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

➤ Al Sur Compañía Generadora Valladolid.

Por lo cual, no se pronostican afectaciones a la zona de uso habitacional, ya que los asentamientos humanos identificados se encuentran a distancias lejanas al sitio del **proyecto**, no se encuentran dentro de la distancia de alto riesgo. La principal afectación se presentaría en los empleados y trabajadores que se encuentren laborando en el **proyecto**.

Aunado a lo anterior, y con el fin de minimizar la probabilidad de que se presente un evento no deseado que por sus características pudiera ocasionar un daño grave, la **promovente** señaló, entre otras, las siguientes medidas:

- ✓ Cumplimiento de los programas de inspección.
- ✓ Barreras de protección en zonas vulnerables.
- ✓ Colocación de sistemas de candado.
- ✓ Programa de mantenimiento del separador.
- ✓ Programa de mantenimiento de válvulas de proceso y de relevo.
- ✓ Aplicación de procedimientos operativos.
- ✓ Programa de mantenimiento las tuberías, válvulas, accesorios e instrumentos.
- ✓ Capacitación del personal.
- ✓ Procedimiento de verificación de la calidad del combustible suministrado.
- ✓ Vaciado de tuberías de drenado en previsión de heladas.
- ✓ Verificación de procedimientos de drenado del separador en el manual de operación.
- ✓ Programa de mantenimiento de filtro dúplex.
- ✓ Programas de calibración de válvulas de seguridad en tuberías, recipientes y equipos donde se maneje gas natural.
- ✓ Programa de capacitación y entrenamiento para emergencias originadas por manejo de gas natural.
- ✓ Manual de procedimientos de seguridad y protección ambiental.
- ✓ Hojas de seguridad de las sustancias a manejar en la instalación.
- ✓ Inspecciones periódicas de la instalación.
- ✓ Señalamientos de seguridad.
- ✓ Instalación alarmas de los parámetros de proceso y alarma sonora para el caso de emergencia.
- ✓ Programa de comunicación de riesgos.
- ✓ Programa anual de simulacros.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 40 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

- ✓ Programa de mantenimiento para la protección contra la corrosión de las instalaciones.
- ✓ Cumplimiento con las normas de seguridad para el manejo del combustible y sustancias riesgosas.
- ✓ Plan de Respuesta a Emergencias.
- ✓ Implementar y aplicar medidas de seguridad y de operación.
- ✓ En el programa de mantenimiento incluir pruebas de integridad mecánica en el equipo de procesos y tuberías de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-028-STPS-2004 Organización del trabajo-Seguridad en los procesos de sustancias químicas.
- ✓ Tramitar la autorización de los recipientes sujetos a presión de acuerdo con la norma NOM-020-STPS-2002.
- ✓ Identificar los depósitos, recipientes y áreas que contengan sustancias químicas peligrosas, con el señalamiento que se establece en la Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2000.
- ✓ Elaborar procedimientos de trabajo peligroso para trabajos en altura, espacios confinados, soldadura, condiciones térmicas extremas, que incluya las medidas de seguridad y formatos de análisis del trabajo por parte del personal.

Las medidas y recomendaciones desarrolladas se ubican en el **ERA del proyecto**; por lo anterior, esta **DGIRA** concluye que las medidas propuestas son acordes y congruentes con los impactos identificados y que las mismas serán complementadas con las **CONDICIONANTES** establecidas en la presente resolución.

## Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas.

16. Que la fracción VII del artículo 13 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, la evaluación de alternativas para el **proyecto**, en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SAR** sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 41 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-R**, **ERA** e **IA** del **proyecto** evaluado, fue considerado el pronóstico sin **proyecto**, seguido del escenario con **proyecto** y finalmente, el escenario que incluye al **proyecto** con sus medidas de mitigación; en este sentido, el **proyecto** al instalarse dentro del predio de la C.T. Felipe Carrillo Puerto, con uso de suelo urbano construido, por lo tanto, el **AP** ha sido modificado por actividades antropogénicas, dando como resultado que la vegetación que se desarrollaba originalmente en la región se ha visto disminuida, por lo que las obras que pretenden desarrollarse se perciben como poco significativas en la influencia de la calidad; asimismo, la **promovente** propone una serie de medidas de prevención y/o mitigación; así como, la implementación de Programas, con la finalidad de mitigar los impactos ambientales generados por el **proyecto**.

## Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

17. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente**, debe hacer un razonamiento; en el cual, demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que ésta **DGIRA** determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-R**, **ERA** e **IA** fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción amplia tanto del **SAR** y **AP**; en el cual, pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo; además de presentar los planos de conjunto y topográficos, que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**, el **ERA** y la **IA**.
18. Que esta **DGIRA**, en estricto cumplimiento a lo establecido en la **LGEIPA**, particularmente en el tercer párrafo del artículo 35 y en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales; así como, la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por la **promovente**, considerando para todo ello el **SAR** y **AP**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto ambiental, esta **DGIRA** identificó que aún y cuando existirán impactos ambientales por la realización del **proyecto**, éstos serán

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 42 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

minimizados, mitigados, prevenidos o compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **promovente**; así como, las señaladas en la presente resolución.

Por lo antes expuesto, la **promovente** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA**, ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **RLGEEPAMEIA**, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema; así como, la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, se tiene que el **proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, ya que:

1. La propuesta de **SAR** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema delimitado, durante el tiempo previsto para su ejecución y no solamente en los polígonos donde se llevará a cabo el **proyecto**, concluyéndose que aún y cuando se presentarán impactos ambientales, estos serán prevenidos, mitigados y/o compensados con las medidas propuestas por la **promovente**; así como, lo señalado en la presente resolución.
2. La **promovente** sometió a consideración de esta **DGIRA** una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación, con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente; así como, **Programas Específicos**; entre otros los cuales, esta **DGIRA** consideró viables de ser aplicados.

En este sentido, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la **LGEEPA**, la **promovente** está obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**; así como, asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños ocasionen.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 43 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

Asimismo, conforme al artículo 28, primer párrafo del citado ordenamiento, y una vez realizado el análisis y evaluación de los posibles impactos ambientales que se producirán por el desarrollo del **proyecto**, esta **DGIRA** emite la autorización de manera condicionada estableciendo para su realización medidas adicionales de prevención y de mitigación, con la finalidad de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en sus diferentes etapas, lo anterior de conformidad con las facultades que están expresamente citadas en el artículo 35, fracción II, de la **LGEPA** y, por tanto, esta **DGIRA** señala los requerimientos que la **promoviente** deberán observar para la ejecución del **proyecto**, mismos que se incluyen en el **TÉRMINO OCTAVO** de la presente resolución.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8, segundo párrafo, 25 y 27, de la **CPEUM**; 1, fracción I, 4, 5, fracciones II, X, XI y XXI, 28 fracción II y VII, 30 primer y segundo párrafo, 34, 35, párrafos primero, tercero y cuarto, fracción II y penúltimo y último párrafo, 176 y 179 de la **LGEPA**; 4 fracciones I, III y VII, 5 inciso K) fracciones I, II y III y O) fracción I, 9 párrafo primero, 10 fracción I, 13, 17, 18, 21, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del **RLGEPAMEIA**; 2 fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **LOAPF**; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX, 28 fracción II, y 45 al 69 del **RISEMARNAT**; 2, 3, 4, 16 fracción X y 57 fracción I, de la **LFPA**; así como, lo señalado en el **POEGT** y en el **POETY**; determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con estos instrumentos es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.** - La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del proyecto denominado "**CCC Rivera Maya (Valladolid)**" promovido por la **Comisión Federal de Electricidad**, con pretendida ubicación en el municipio de Valladolid, Estado de Yucatán.

### Características técnicas.

El **proyecto** consiste en la preparación, construcción, operación y mantenimiento de una Central de generación eléctrica de ciclo combinado (gas y vapor) en sistema dual (diésel-gas) con una capacidad neta de **1,125.70 MW**, utilizando un arreglo de 2 x 2 x 1, dos turbinas de gas, dos generadores de vapor por recuperación de calor y una turbina de vapor con aerocondensador. De acuerdo con lo manifestado por la **promoviente**, el **proyecto** requiere

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 44 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

un consumo de **165 MMPCD** (mil millones de pies cúbicos por día) de gas natural como combustible principal; así como, el consumo de 4,776.00 m<sup>3</sup>/día de diésel como combustible de respaldo; los cuales, será suministrados desde la **EMRyC** y desde los tanques de almacenamiento existentes, hasta el punto de entrega del **proyecto**.

Lo anterior, se pretende instalar en el predio donde opera la Central Termoeléctrica (C.T.) Felipe Carrillo Puerto (Valladolid); el cual, cuenta con una superficie total de 23.45 Ha; por lo que la **promovente** pretende rehabilitar una descargadera; así como, reubicar infraestructura existente de la C.T. Felipe Carrillo Puerto, dichas modificaciones no forma parte de la presente resolución.

La descripción de los componentes principales del **proyecto** se presenta en el **CONSIDERANDO 6** de la presente resolución; así como, en el **Capítulo II** de la **MIA-R**, el **ERA** y en la **IA**.

## Ubicación.

El **proyecto** se pretende ubicar en el ejido de Pixoy del municipio de Valladolid, Estado de Yucatán, en un predio propiedad de la **promovente**; en el cual, se ubica la C.T. Felipe Carrillo Puerto; el cual, de acuerdo con lo manifestado cuenta con uso de suelo industrial, en tal sentido las coordenadas UTM, WGS84, Z-16 de este, se señalan en el **CONSIDERANDO 6** de la presente resolución.

Con base en la justificación señalada por esta **DGIRA** en el **CONSIDERANDO 6** de la presente resolución, el **proyecto** se pretende desarrollar en el predio que ocupa la C.T. Felipe Carrillo Puerto, con una superficie total de **23.45 Ha**; de las cuales, las obras y/o actividades del **proyecto** se pretenden llevar a cabo en **11.68 Ha**; de las cuales, **0.49 Ha** requieren de la afectación de Vegetación secundaria de Selva Mediana Sucaducifolia (remoción de 636 individuos); sin embargo, de acuerdo con la carta de Usos de Suelo y Vegetación del **INEGI**, serie VI para el año 2016, el uso de suelo corresponde a uso urbano construido.

**SEGUNDO.** - La presente resolución, tendrá una vigencia de **34 (treinta y cuatro) meses** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción, este plazo, comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, quedando condicionado este último plazo a que se haya llevado a cabo la construcción del **proyecto**. Dicha vigencia podrá ser modificada a solicitud de la **promovente**, previa

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 45 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución; así como, de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por la **promovente** en la documentación presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGIRA** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 con **30 días hábiles** a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución.

El informe referido puede ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Yucatán; a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución, en caso contrario no procederá su gestión.

**TERCERO.** - La presente resolución no exime a la **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante la Oficina de Representación/Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Yucatán, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (**LGDFS**).

**CUARTO.** - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la **LGEPA** y 49 del **RLGEEPAMEIA**, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **CONSIDERANDO 6 y TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

**QUINTO.** - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **CONSIDERANDO 6 y TÉRMINO PRIMERO** de la presente resolución; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 46 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGIRA**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO** de la presente resolución.

**SEXTO.** - La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta **DGIRA** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SÉPTIMO.** - La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGIRA**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables; así como, lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **DGIRA**, con base al trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Para lo anterior, la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, coordenadas geográficas o UTM, superficies a modificar, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados), con dicha información esta **DGIRA** podrá estar en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar cualquier actividad distinta a las señaladas en la presente resolución.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución. El informe referido puede ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Yucatán; a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución, en caso contrario no procederá su gestión.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 47 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

**OCTAVO.** - De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEIPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGIRA** establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, el **ERA** y la **IA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las **NOM's** que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias; así como, a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

## CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Con fundamento en los artículos 1º y 2º de la **CPEUM**, 117 y 120 de la **LIE**, y de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de dicha Ley; el cual, establece que con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los sitios en que se desarrollen proyectos de la industria eléctrica, la **SENER** deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan. En este sentido, y en cumplimiento con lo señalado en el artículo 118 de la propia **LIE**, será la **SENER** quien determine lo conducente, en materia de cumplimiento del artículo 119 de Ley en cita.

En este sentido, la **promovente** no podrá llevar a cabo ninguna de las obras y/o actividades relacionadas con el **proyecto**, en tanto no presente a esta **DGIRA**, copia del documento que a derecho determine la **SENER**; con el cual, acredite el cumplimiento al artículo 119 y en su caso el cumplimiento al artículo 120 último párrafo de la **LIE**.

2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada (**MIA-R**, el **ERA** y la **IA**) para el desarrollo del **proyecto**; las cuales, esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEIPA**, en el **RLGEEPAMEIA**, en las

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 48 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

**NOM's** y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra Unidad Administrativa (Federal, Estatal y/o Municipal) competente al caso, debiendo acatar y cumplir con las medidas propuestas por la **promovente** señaladas en el **CONSIDERANDO 14** de la presente resolución; así como, lo dispuesto en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución; las cuales, son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **promovente** presentó un **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)** incluido en el **Capítulo VI** de la **MIA-R**; el cual, esta **DGIRA** considera viable de aplicar; sin embargo, deberá integrar en el mismo, los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución; para lo cual, deberá llevar a cabo la **actualización** del **PVA** y presentarlo a esta **DGIRA** para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **3 (tres) meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente resolución, pero de manera previa a la fecha de inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con la preparación del sitio y construcción del **proyecto**, debiendo presentar copia del **PVA** a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Yucatán.

Para cumplir con lo anterior, la **promovente** deberá incluir todas y cada una de las **medidas de control, prevención y mitigación** propuestas en la documentación presentada (**MIA-R**, el **ERA** y la **IA**); las cuales, deberán ser incorporadas dentro de los **Programas Específicos**, de ser el caso; asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa deberán ser desarrolladas de manera independiente pero dentro del mismo **PVA**. Los **Programas Específicos** que en la presente resolución se señalan, deberán contener lo siguiente:

- Objetivos particulares.
- Metas particulares.
- Responsables del desarrollo; los cuales, deberán ser especialistas en el tema.
- Metodología.
- Medida(s) específicas que se emplearán para prevenir, mitigar o compensar los impactos ambientales.
- Indicadores de realización: Mide la aplicación y ejecución efectiva de las medidas propuestas.
- Indicador de Eficacia: Mide los resultados obtenidos por la aplicación de la medida propuesta correspondiente.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 49 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

- Análisis, procesamiento de datos e interpretación de resultados.
- Calendario de comprobación: Frecuencia con que se corroborará la buena aplicación de la medida.
- Punto de comprobación: Donde se comprobará (lugar y específicamente sobre que componente ambiental).
- Medidas de urgente aplicación: En caso de que no se alcancen los objetivos y metas establecidas con base en los indicadores definidos por la propia **promovente** (indicadores de realización y de eficacia).

## Programas Específicos:

a) **Programa de Rescate y Reubicación de flora**, propuesto por la **promovente**; en el cual, deberá considerar no tan solo las especies que estén incluidas dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, sino también las de lento crecimiento y aquellas consideradas económica y ecológicamente importantes, que se puedan localizar en el **AP**, este Programa deberán incluir además lo siguiente:

- Las acciones y/o medidas de Protección, Reubicación y Conservación de la flora silvestre, basado en los resultados arrojados a partir de los muestreos incluidos en la **MIA-R**.
- Incorporar en las acciones de Protección, Reubicación y Conservación de las especies de flora silvestre, los métodos y técnicas de rescate y/o conservación a realizar para cada grupo, o especie en particular.
- Registro de los resultados de la aplicación de las acciones de medidas de protección y conservación de la flora; las cuales, deberán incluir la descripción de las actividades realizadas conteniendo la siguiente información:
  - ✓ Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica, dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, no tan solo las especies que se encuentren en algún estatus de protección por la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en los sitios destinados a la instalación de la infraestructura del **proyecto**, etc.).
  - ✓ Justificación y descripción de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate de especies de flora silvestre; en caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas,

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 50 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en un vivero temporal y ulterior plantación en las áreas destinadas y/o sitios que así lo ameriten.

- ✓ Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación de las especies de flora; especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección.
- ✓ Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares de flora silvestre reubicados sea menor al 85% del total de los individuos rescatados, considerando un período de seguimiento de por lo menos diez (diez) años o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.
- ✓ Implementación de indicadores de realización y eficacia.

b) **Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Reubicación de Fauna;** en el cual, deberá considerar la totalidad de los individuos encontrados y posibles a ser rescatados, que estén o no considerados en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; al igual que aquellas especies que pudieran verse afectadas por la realización del **proyecto**; este Programa deberá incluir además lo siguiente:

- Las acciones y/o medidas de protección y reubicación de fauna silvestre, basado en los resultados arrojados a partir de los muestreos incluidos en la **MIA-R**.
- Con la finalidad de evitar alterar los ciclos biológicos de cada grupo de vertebrados, deberá realizar los trabajos antes o después de las épocas reproductivas o de anidación, debiendo indicar las fechas tentativas para la realización con base en lo antes señalado.
- Presentar una propuesta de programas o protocolos de atención médica veterinaria por grupo faunístico con la finalidad de atender los posibles incidentes como colisiones y con ello disminuir la tasa de mortalidad de los individuos durante el desarrollo del **proyecto**.
- Registro de los resultados de la aplicación de las acciones y medidas de protección y conservación de la fauna; las cuales, deberán incluir la descripción de las actividades realizadas conteniendo la siguiente información:
  - ✓ Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación de las especies de fauna; especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 51 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

- ✓ Identificación y censo de las especies de fauna silvestre localizadas; así como, las que son posibles a ser rescatadas y reubicadas.
  - ✓ Justificación y descripción de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate y manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestre.
  - ✓ Ubicación de algún lugar o lugares para el cuidado de las especies rescatadas, juveniles; así como, el cuidado de las madrigueras.
  - ✓ Si la **promovente** registra algún nido con pollos o huevos en el **AP**, deberá de marcarlo con cinta fluorescente a los árboles o vegetación; sobre la cual, se registran; asimismo, deberá calcular la fecha probable; en la cual, podría ser removida la vegetación, a partir del estado de desarrollo de los pollos en el nido, dando tiempo suficiente para que logren salir del nido de manera natural.
  - ✓ Ubicación de las áreas destinadas para la reincorporación de las especies de fauna; especificando los criterios biológicos y técnicos aplicados para su selección, señalando por especie la factibilidad de incorporación a su ambiente natural.
- c) La **promovente** deberá ejecutar un **Programa de Monitoreo de Ruido**, con el propósito monitorear las emisiones de ruido perimetral generadas durante la preparación y construcción; así como, durante la operación del **proyecto**, con la finalidad de cumplir la NOM-081-SEMARNAT-1994; asimismo deberá presentar las condiciones actuales o estado cero, es decir, previo a la operación del **proyecto**; debiendo mantener los registros y presentar las conclusiones de los resultados obtenidos durante la vida útil del **proyecto** dentro de los **Informes Anuales** del **PVA**.
- d) La **promovente** deberá llevar a cabo un **Programa de Restauración** con especies nativas; el cual, deberá incluir en el mismo lo siguiente:
- Debido a que la **promovente** manifestó la presencia de zonas de refugio utilizadas por las especies de fauna que fueron reportadas, esta **DGIRA** considera necesaria la aplicación de medidas adicionales para restaurar y conectar las zonas que presentan parches de vegetación con la finalidad de crear corredores biológicos que funcionen como sitios de refugio, alimentación y protección de la fauna, considerando que con el desarrollo del **proyecto** removerá Vegetación secundaria de Selva Mediana Sucaducifolia; por lo que la **promovente** deberá llevar a cabo las acciones de restauración en una superficie igual a la requerida para el desarrollo del **proyecto (11.68 Ha)**, esto derivado al incremento de emisiones de gases de combustión que se generaran durante la operación del **proyecto**, lo que podría propiciar cambios a nivel de microclima, por lo que, resulta necesario la





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

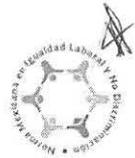


Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

restauración de una superficie por lo menos igual a la que será ocupada, buscando con ello poder equiparar beneficios al ecosistema.

- Presentar las coordenadas y planos de los sitios donde llevará a cabo las acciones de restauración (preferentemente ubicados dentro del **SAR** definido para el **proyecto**), debiendo señalar las superficies a restaurar; así como, de cada uno de los polígonos sujetos a restaurar, y de preferencia donde se ubiquen fragmentos de vegetación con la finalidad de formar corredores biológicos y/o sitios de resguardo para la fauna reportada.
- Tipo y número de ejemplares que serán utilizados en la restauración (nombre científico y común), justificando su selección; los cuales, deberán ser de especies nativas de la zona.
- La restauración puede ser llevada a cabo con los individuos que serán removidos dentro del **AP**, siempre y cuando los sitios cumplan con las condiciones idóneas para el trasplante.
- Origen y obtención de las plántulas.
- Densidades y patrones de restauración.
- Incluir las franjas de amortiguamiento ambiental dentro del programa.
- La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies seleccionadas desde la fase de siembra hasta la de establecimiento y la de reposición de los individuos que no hayan sobrevivido para mantener la densidad originalmente propuesta.
- Los indicadores de seguimiento o de monitoreo que evalúen la eficacia de dicho programa, que pudieran ser por ejemplo el porcentaje de sobrevivencia, su crecimiento, etc.
- Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares que serán utilizados en la restauración sea menor al 85% del total de los individuos.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 53 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

- Asimismo, queda prohibido llevar a cabo las acciones de restauración con especies exóticas y/o agresivas que puedan provocar desplazamiento y competencia de poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente especies nativas.

Dicho programa deberá considerar un período de seguimiento de por lo menos **10 (diez) años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

e) **Programa de Restauración y Manejo de Suelos (PRMS)**, en el que se incluya el diseño de acciones de conservación de suelos y/o control de erosión; las cuales, estarán basadas en un estudio de **Análisis de Riesgo de Erosión** en las zonas destinadas al desarrollo de la nueva infraestructura del **proyecto** y su **AI**, con la finalidad de identificar las áreas sensibles a la erosión y con ello determinar con exactitud aquellos sitios más susceptibles de aplicación de acciones de control de erosión; en dicho programa, se deberá incluir lo siguiente:

- Indicar y marcar en un plano los sitios; en los cuales, se llevarán a cabo las acciones de control de erosión señalando su estado cero.
- Técnicas utilizadas para llevar a cabo las acciones de control de erosión; las cuales, deberán estar sustentadas técnicamente.
- Seguimiento que se le dará los sitios destinados para el desarrollo del Programa.

Cabe señalar que se deberá anexar planos, fotos o cuantas formas sea posible transmitir la información.

f) **Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire**. En el que incluya el monitoreo de  $SO_2$ ,  $NO_2$ ,  $PM_{2.5}$  y  $PM_{10}$  y demás emisiones que puedan desarrollarse debido a la actividad del **proyecto**, con el objetivo de que genere la información que le permita verificar el nivel de las emisiones a la atmósfera que el **proyecto** generará por su operación, con respecto a la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Asimismo, las emisiones de contaminantes a la atmósfera que puedan generarse por las turbinas cuando estas utilicen gas, deberán sujetarse al cumplimiento del artículo TRANSITORIO TERCERO de la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, Contaminación atmosférica. Por lo que, deberán cumplir con un límite máximo permisible de emisión para  $NO_x$  de 70 ppm<sub>v</sub> referidas al 5% de  $O_2$ , 25°C y

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 54 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

- 1 atm en base seca, aplicable en cualquier región del país, para equipos con una capacidad mayor a 106 GJ/h.

El **Programa** deberá contener entre otro lo siguiente:

- Las condiciones actuales o estado cero, es decir, previo a la operación del **proyecto**.
- Niveles de emisión de gases provenientes de las turbinas durante la etapa de operación. Para lo cual, deberá monitorear y presentar los registros y las conclusiones de los resultados obtenidos, durante la vida útil del **proyecto**.
- El tipo o tipos de estaciones de monitoreo a utilizar.
- La ubicación del equipo o equipos de monitoreo de la calidad de aire, con respecto a la ubicación del **proyecto**, debiendo incluir los criterios empleados para determinar la ubicación y el número de unidades.
- La periodicidad con la que serán monitoreadas las emisiones incluyendo el monitoreo en chimeneas, debiendo justificar técnicamente dicha periodicidad.

En caso de rebasar los límites señalados por la normatividad vigente la **promovente** deberá de implementar medidas adicionales y reportar las mismas a esta **DGIRA**.

- g) Considerando que el desarrollo del **proyecto** requiere de una línea de transmisión aérea de longitud de 1.75 km y que la presencia de aves pueden verse afectadas por la instalación de estas, la **promovente** deberá considerar las recomendaciones de Bird Life International, en su publicación "*Posición de Aves y Tendidos Eléctricos*"; la cual, señala algunas prácticas sugeridas para los diferentes tipos de apoyos utilizados en el tendido de las Líneas; así como, las citadas en el documento "*Electrocución de aves en las líneas eléctricas de México*" u algún otro documento relacionado. Lo anterior, con el fin de que la información que obtenga le sirva de línea base específica para estimar el riesgo potencial que representarían la línea de transmisión y que, en su caso, pueda incidir en el diseño final del **proyecto** para minimizar el riesgo de electrocución, debiendo integrar un **Plan de manejo para Aves**; en el cual, se consideren medidas para evitar y/o disminuir la colisión o electrocución de estas con los cables de la línea de transmisión.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 55 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



## Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

En tal sentido la **promovente** deberá, además de lo señalado, aplicar las medidas propuestas, a lo largo de la línea de transmisión, debiendo para ello presentar la justificación técnica que demuestre que, con el número de disuasores, tipo y ubicación de estos, se disminuirán la electrocución y/o colisión de la fauna voladora.

Asimismo, deberá llevar a cabo recorridos programados (los cuales deberá justificar dentro del **PVA**) a lo largo del derecho de vía de la línea de transmisión del **proyecto**, con la finalidad de contar con reportes; en los cuales, se señale el número de individuos colisionados y/o dañados, especie, ubicación, fechas de registro y medidas adicionales que se implementaran para disminuir la mortandad; lo anterior, considerando que se reportaron especies bajo estatus de protección. Los resultados de los reportes deberán integrarse dentro de los **Informes Anuales** del **PVA**.

- h) La **promovente** implementará un **Programa de Manejo Integral de Residuos** (urbanos, de manejo especial y peligrosos), en el que se incluyan las acciones destinadas al manejo de los residuos a generarse durante las diferentes etapas del **proyecto**; asimismo, deberá de reportar en su caso cualquier incidente generado durante el mantenimiento y que conlleve a derrames de residuos; así como, las medidas que se tienen contempladas implementar.
- i) La **promovente** propuso un **Programa de Mantenimiento de Maquinaria, Equipos y Vehículos**, en el que se deberán incluir las acciones destinadas al mantenimiento preventivo de la maquinaria durante las diferentes etapas del **proyecto**; asimismo, deberá de reportar en su caso cualquier incidente generado durante el mantenimiento y que conlleve a derrames de residuos; así como, las medidas que se tienen contempladas implementar.
- j) La **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, recomendaciones, reportes y programas que propuso en el **ERA** del **proyecto**; las cuales, esta **DGIRA** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes, conforme a lo siguiente:
  - i. Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas, recomendaciones, estudios, reportes y programas señaladas en el **ERA**; las cuales, deberán ser incluidas dentro del **PVA**.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 56 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

- ii. Presentar la actualización de los cálculos del balance y calidad del agua del **proyecto**, además de incluir los consumos actuales de la C.T. Felipe Carrillo Puerto.
- iii. Presentar al municipio de Valladolid, Estado de Yucatán, un resumen ejecutivo del **ERA** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dicha instancia observe dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona y que en el futuro establezca criterios y/o lineamientos para la realización de actividades compatibles con el **proyecto**, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5 fracción XVIII de la **LGEPA**. Asimismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a esta **DGIRA**.

Una vez validado el **PVA**, la **promovente** deberá presentar los resultados de la aplicación del mismo, a través de la presentación de **Informes Anuales**, en original a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Yucatán y copia del mismo; así como, de la constancia de recepción a esta **DGIRA** para conocimiento, donde se incluyan los resultados obtenidos de la aplicación de cada uno de los incisos que integran la presente condicionante y que se encuentran incluidos en el **PVA**; así como, el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico; el cual, ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de permitir a dicha Delegación Federal evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de la **Condicionante** en cita.

En este sentido, y considerando la importancia de las acciones y programas que se realicen para mitigar, prevenir y compensar los impactos ambientales que generará el **proyecto** dentro del **SAR**, la **promovente** deberá poner en ejecución el **PVA** conteniendo todos los elementos señalados en la presente Condicionante.

3. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 35 de la **LGEPA** y el artículo 51 del **RLGEPAMEIA** que establece que los proyectos que impliquen la realización de **actividades consideradas altamente riesgosas**; conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables; esta **DGIRA** determina que la **promovente** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento**

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 57 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

**de garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en la presente resolución; así como, para la atención de las posibles contingencias que puedan generarse durante las diferentes actividades que involucra el **proyecto**. El tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a un **Estudio Técnico-Económico (ETE)**; que consideren el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **proyecto**; el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES**; así como, el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, la **promovente**, deberá presentar previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **proyecto**, la garantía financiera ante esta **DGIRA**; para lo cual, la **promovente** deberá presentar en un plazo máximo de **3 (tres) meses** contados a partir de la recepción de la presente resolución pero de manera previa al inicio de las etapas de preparación del sitio y construcción, el **ETE**; a través del cual, se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como, la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGIRA** en un plazo no mayor a **30 (treinta) días hábiles** analice y en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **RLGEEPAMEIA**.

4. Para dar cumplimiento a lo anterior; así como, para la evaluación de la ejecución y operación del **proyecto** en los términos manifestados y conforme a la presente resolución; en la aplicación del **PVA** y de los programas derivados de éste, para realizar las evaluaciones sobre la eficacia y eficiencia de los mismos previo al desarrollo y la presentación de los **Informes Anuales**, se deberá designar un **Supervisor Ambiental** que actúe de forma autónoma a la **promovente**; en el entendido de que el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución son responsabilidad única y exclusivamente de la **promovente**; para coadyuvar con la misma en los trabajos de supervisión para la correcta ejecución de las actividades de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** señaladas en la presente resolución. Al respecto, el **Supervisor Ambiental** deberá comprobar la experiencia referida a través de la documentación correspondiente y deberá cubrir al menos los siguientes requisitos:

- a) Conocimiento de campo, tomando especial atención en los aspectos técnicos del **proyecto** y su interacción con los diferentes componentes ambientales (aire, suelo y agua).

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 58 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

- b) Conocimiento de metodologías y/o técnicas para la supervisión de proyectos, con especial atención en la verificación de la aplicación correcta de las medidas señaladas y establecidas en el **PVA**, y en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución en relación a los impactos identificados, incluyendo los posibles impactos acumulativos, sinérgicos y residuales que el desarrollo del **proyecto** pudiera ocasionar, con la finalidad de que con los resultados obtenidos de la supervisión, se puedan recrear escenarios o tendencias de cambio del **SAR** en función de la proyección de las diferentes obras y actividades del **proyecto**.

Dicho **Supervisor Ambiental** será acreditado durante la vida útil del **proyecto**; para lo cual, deberá presentar a esta **DGIRA** dentro de la propuesta del **PVA**, el currículum vitae y la carta responsiva de aceptación. Asimismo, la **promovente** deberá a través de su **Supervisor Ambiental** validar el informe anualizado de las actividades realizadas del **PVA** previo a su presentación ante la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Yucatán; dicho informe se conformará por los siguientes puntos:

- Acreditar la aplicación de las acciones que realice la **promovente** o las compañías contratistas durante el desarrollo de las actividades del **proyecto** para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación señaladas en de la presente resolución, las propuestas en la **MIA-R, ERA** y en la **IA**, además de lo dispuesto en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución.
  - Documentar las acciones de supervisión en campo de las acciones que realice la **promovente** o las compañías contratistas para el cumplimiento de las medidas de manejo, prevención, mitigación, restauración y compensación señaladas en la presente resolución, las propuestas en **MIA-R, ERA** y en la **IA**, además de lo dispuesto en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** de la presente resolución.
  - Proponer otras medidas que subsanen o mejoren aquéllas que, por los resultados obtenidos de su ejecución, se concluya que no son las adecuadas; dichas medidas, provenientes de la asistencia técnica proporcionada, deberán demostrar que corrigieron desviaciones o se realizaron los ajustes pertinentes para el total cumplimiento de los objetivos señalados.
5. Presentar a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Yucatán y copia de la constancia de recepción a esta **DGIRA** al finalizar las obras de construcción de la

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 59 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

infraestructura necesaria para el desarrollo del **proyecto**, un **Diagnóstico de Afectaciones**, en el que se describan las condiciones ambientales finales de los sitios destinados a la construcción de la infraestructura, haciendo un análisis comparativo de las condiciones iniciales y finales de las zonas destinadas a la construcción del **proyecto**; lo anterior, con la finalidad de que la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Yucatán, evalúe y de ser el caso establezca medidas de urgente aplicación de presentarse o detectarse un posible desequilibrio ecológico en la zona; el diagnóstico referido, deberá incluir una memoria fotográfica comparativa de las condiciones iniciales y finales.

6. Cumplir con lo que establece la legislación y normatividad aplicable incluyendo lo dispuesto en **LGEEPA** en materia de emisiones a la atmósfera y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 1988 y reformado el 03 de junio de 2004; por lo que la **promovente** deberá tramitar y obtener la **Licencia Ambiental Única (LAU)**, debiendo presentar a esta **DGIRA** una copia de dicha autorización.
7. Al término de la vida útil del **proyecto**, la **promovente** deberá ejecutar un **Programa para el Desmantelamiento** de la infraestructura que se encuentre instalada, dejando los predios libres de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto, la **promovente** deberá presentar **6 (seis) meses** previos al cierre del **proyecto** el programa de referencia, a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Yucatán, para su validación y copia del acuse de recibido a esta **DGIRA**; así como, copia del programa para conocimiento; asimismo, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

**NOVENO.** - La **promovente** deberá avisar a la **SEMARNAT** de las fechas de inicio y conclusión de las diferentes etapas para el **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**. Para lo cual, comunicará por escrito a esta **DGIRA** y a la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Yucatán, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días** posteriores a que esto ocurra.

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 60 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

**DÉCIMO.** - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**; el cual, dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la **SEMARNAT** del Cambio de Titularidad de la resolución, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un Acuerdo de Voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, conforme el trámite COFEMER SEMARNAT-04-009.

**DECIMOPRIMERO.** - La **promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**; así como, en su **AI**, la **SEMARNAT** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en la presente resolución; así como, la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGE EPA**.

**DECIMOSEGUNDO.** - La **SEMARNAT**, a través de la Delegación Federal de la **PROFEPA** en el Estado de Yucatán, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución; así como, los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

**DECIMOTERCERO.** - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R, ERA e IA**, de los planos del **proyecto**; así como, de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DECIMOCUARTO.** - En cumplimiento a lo previsto en el artículo 3, fracción XV, de la **LFPA** se hace del conocimiento de la **promovente** que, la presente resolución definitiva dictada en el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión administrativo, dentro de los **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación, observando lo previsto en los artículos 176 y 179 de la **LGE EPA**; supuesto en el que esta **DGIRA**, acordará su admisión y el otorgamiento o

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 61 de 62





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental  
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG-04576-21

denegación de la suspensión del acto recurrido, turnándolo al superior jerárquico para la resolución definitiva. Asimismo, se le informa que, en el supuesto de no optar por el recurso de revisión, la resolución definitiva, podrá ser impugnada ante el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

**DECIMOQUINTO.** - Notifíquese al **Lic. José Israel Ruíz Alemán**, en su carácter de Apoderado Legal de la Coordinación de Proyectos Termoeléctricos de la **promovente** el contenido de la presente resolución, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la **LFPA**.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN MANUEL TORRES BURGOS**

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica."*

C.c.e.p.: **Biól. Horacio Bonfil Sánchez.** - Director General de Gestión Forestal y de Suelos, encargado en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. - copias.sgpa@semarnat.gob.mx  
**C. Mauricio Villa Dosal.** - Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán. - Calle 61 x 60 y 62, Colonia Centro, C.P. 97000, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán. Tel (999) 930 3100.  
**M. I. Enrique de Jesús Ayora Sosa.** - Presidente Municipal de Valladolid, Estado de Yucatán. - Calle 40 Núm. 200 x 41, Colonia Centro Histórico, C.P. 97780, Municipio de Valladolid, Estado de Yucatán. Tel. (985) 856 25 51.  
**Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.** - Procuradora Federal de Protección al Ambiente. - blanca.mendoza@profepa.gob.mx  
**Ing. Patricio Rodolfo Vilchis Noriega.** - Encargado de despacho de la Subprocuraduría de Recursos Naturales de la PROFEPA. - patricio.vilchis@profepa.gob.mx  
**Oficina de Representación/Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Yucatán.** - Presente.  
**Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Yucatán.** - Presente.  
**Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.**

**EXPEDIENTE:** 31YU2021E0026.

**CONSECUTIVO:** 31YU2021E0026-9.

**DGIRA** 's: 2104405, 2105740, 2105877, 2106143, 2106337 y 2106609.

MAJC/GEC/FAR

"CCC Rivera Maya (Valladolid)"  
Comisión Federal de Electricidad  
Página 62 de 62

